



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21393
12 de julio de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE SU MISION DE
BUENOS OFICIOS EN RELACION CON CHIPRE**

1. El presente informe sobre mi misión de buenos oficios en relación con Chipre se presenta en cumplimiento de la resolución 649 (1990) del Consejo de Seguridad, de 12 de marzo de 1990, en la cual se me pidió que diera a conocer al Consejo los avances logrados respecto de la reanudación de las conversaciones intensivas y de la elaboración de un esquema convenido de acuerdo general, de conformidad con esa resolución. En mi informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 31 de mayo de 1990 (S/21340), informé al Consejo de que las consultas con las dos partes respecto de la aplicación de la resolución 649 (1990) aún no habían llegado a su término y de que iba a presentar un nuevo informe tan pronto como esas consultas hubieran concluido.

Acontecimientos recientes

2. Tal como informé al Consejo en mi informe del 8 de marzo de 1990 (S/21183), los dirigentes de las dos comunidades en Chipre aceptaron mi invitación de reunirse conmigo durante un período indefinido, a partir del 26 de febrero, y de hacer un firme esfuerzo para convenir en un esquema de acuerdo general.

3. Los miembros del Consejo recordarán que en mi declaración de apertura del 26 de febrero expliqué cuál era el propósito de que se hubiera convocado la reunión (véase S/21183, párrs. 4 a 8 y anexo I). Subrayé la necesidad de que, al concluir el esquema de acuerdo general, se trataran todas las cuestiones comprendidas en el problema de Chipre. Señalé que en la iniciativa que había tomado desde agosto de 1988 se habían señalado claramente esas cuestiones. Insté de nuevo a las dos partes a que accedieran a que se utilizaran los epígrafes del esquema que habían surgido durante sus conversaciones. Recordé las ideas que se habían examinado con ellas y que yo había resumido durante nuestra reunión del 29 de junio de 1989. Reiteré que esas ideas podían servir de base para lograr un esquema convenido.

4. Señalé además que la tarea de elaborar un esquema convenido podría facilitarse si ambos dirigentes accedían a consignar en los objetivos generales del acuerdo los siguientes entendimientos:

"Chipre es el hogar común de la comunidad grecochipriota y de la comunidad turcochipriota, y la relación que existe entre ambas no es la de mayoría y minoría, sino la de dos comunidades que conviven en el Estado de Chipre. El mandato que me ha conferido el Consejo de Seguridad estipula claramente que mi misión de buenos oficios es ante las dos comunidades. Mi mandato también expresa explícitamente que la participación de las dos comunidades en este proceso debe tener lugar en un pie de igualdad. Así pues, la solución que se está tratando de hallar es una que deben decidir ambas comunidades y sea aceptable por ellas. Asimismo debe respetar la identidad cultural, religiosa, social y lingüística de cada una de las comunidades.

Los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979 entre las dos comunidades, al igual que el mandato que me encomendó el Consejo de Seguridad, han establecido el marco en el que hay que buscar una solución. Las dos comunidades y el Consejo de Seguridad se han comprometido en lograr una solución que garantice la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de Chipre. Las dos comunidades, en el acuerdo de alto nivel de 1979, rechazaron expresamente las opciones de la unificación íntegra o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de partición o secesión. Ambas comunidades han declarado que desean establecer una federación que sea bicomunal en lo referente a los aspectos constitucionales y bizonal en lo que atañe a los aspectos territoriales."

5. Como hice saber al Consejo en mi informe del 8 de marzo, en mis conversaciones con los dos dirigentes, que tuvieron lugar del 26 de febrero al 2 de marzo, no se logró ningún progreso debido a las dificultades conceptuales que surgieron desde el principio mismo de la reunión y que quedaron reflejadas en la introducción de una terminología nueva (véase S/21183, párr. 13).

6. En mi declaración del viernes 2 de marzo (véase S/21183, anexo II), recordé lo siguiente:

"Así pues, al formular su mandato para la misión de buenos oficios del Secretario General en relación con Chipre, el Consejo de Seguridad postuló una solución basada en la existencia de un Estado de Chipre, que comprendía dos comunidades."

7. Recordé también que

"De conformidad con el mandato que me confió el Consejo de Seguridad y con los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979, el objetivo de la misión de buenos oficios es una nueva constitución para el Estado de Chipre que regirá las relaciones entre las dos comunidades en Chipre sobre una base federal, bicomunal y bizonal."

8. Les dije a los dos dirigentes que, tras reflexionar sobre los acontecimientos de los días anteriores, había llegado a la conclusión de que:

"A menos que lo acepten ambas partes, cualquier cambio en la terminología podría alterar el marco conceptual al que todos nos hemos adherido hasta el momento. Dadas las circunstancias, he llegado a la conclusión de que lamentablemente estamos frente a un punto muerto de carácter sustantivo, en que se cuestiona el fondo del mandato de buenos oficios que me ha otorgado el Consejo de Seguridad y, por consiguiente, la base para las conversaciones."

9. Les dije que iba a informar al Consejo de Seguridad sobre la situación y a pedirle orientación sobre la forma de proceder.

10. Tras examinar mi informe del 8 de marzo, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad el 12 de marzo de 1990 la resolución 649, en la que, entre otras cosas:

Reafirma, en particular, su resolución 367 (1975), así como su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979 celebrados entre los dirigentes de las dos comunidades, en los que éstos se comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía, integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión;

Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en cumplimiento de su misión de buenos oficios en relación con Chipre;

Insta a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos por alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se establezca una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la presente resolución y con los acuerdos de alto nivel que celebraron en 1977 y 1979, y a cooperar en un pie de igualdad con el Secretario General para dar término, en primera instancia y con carácter urgente, a un esquema de acuerdo general, según se convino en junio de 1989;

Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios para lograr avances a la mayor brevedad posible y, con ese fin, que asista a las dos comunidades, formulando sugerencias para facilitar las conversaciones;

Exhorta a todas las partes interesadas a que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación."

11. La aprobación de la resolución 649 (1990) por unanimidad fue un acontecimiento importante. En esa resolución, el Consejo dejó bien sentado una vez más que mi misión de buenos oficios iba dirigida expresamente a las dos comunidades, que son las participantes en el proceso encaminado a lograr, en un pie de igualdad, una solución convenida al problema de Chipre. El Consejo también dejó bien sentado que la solución concreta a la que se debía llegar era la de establecer una federación bicomunal y bizonal que garantizase la soberanía, la independencia, la integridad

territorial y la no alineación de Chipre y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de partición o secesión.

12. Tal como hice saber al Consejo en mi informe del 31 de mayo (S/21340), se celebraron consultas en Nicosia con las dos partes durante los meses de mayo y junio. Ambos dirigentes confirmaron que se comprometían a cumplir la resolución 649 (1990) en todos sus aspectos y que iban a cooperar plenamente conmigo de conformidad con esa resolución. También afirmaron estar de acuerdo con los entendimientos citados en el párrafo 4 supra.

13. Durante esos contactos hice saber mis opiniones sobre la situación actual a ambos dirigentes. Señalé que, a la luz de la reunión celebrada del 26 de febrero al 2 de marzo, no tenía intención de convocar otra reunión con los dos dirigentes hasta que tuviera garantías de que iba a dar resultados concretos. Con ese fin, propuse que se celebraran conversaciones por separado en Nicosia. También señalé que la resolución 649 (1990) y el informe en el que se basaba (S/21183) contenían numerosos elementos que debían ayudar a lograr el objetivo inmediato previsto en esa resolución.

14. En su resolución 649 (1990), el Consejo instó a los dirigentes de ambas comunidades "a cooperar en un pie de igualdad con el Secretario General para dar término, en primera instancia y con carácter urgente, a un esquema de acuerdo general, según se convino en junio de 1989".

15. En este sentido, cabe recordar que, e. la reunión que celebré con ambos dirigentes el 29 de junio de 1989, había resumido y estudiado con ellos las ideas que podían incluirse, como parte de un todo integrado, en el esquema. Expresé la opinión de que esas ideas ofrecían una posibilidad real de conciliar las posiciones de las dos partes. Propuse que mis colegas prosiguieran las conversaciones con los dirigentes hasta terminar la preparación del esquema. Por último, les invité a que se reuniesen de nuevo conmigo para examinar el esquema terminado y para iniciar la negociación de un acuerdo general. Ambos dirigentes habían prometido cooperar en el cumplimiento de esta tarea y aceptaron mi invitación. Como consta al Consejo, aún no ha sido posible avanzar más allá de este punto.

16. En los últimos siete meses, el Consejo de Seguridad se ha pronunciado acerca del problema de Chipre en cuatro oportunidades. El Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, ha formulado tres declaraciones (S/21026, S/21160 y S/21361) y el Consejo, por supuesto, aprobó la resolución 649 (1990). En estos documentos se refleja claramente la importancia que concede el Consejo a una pronta solución negociada del problema de Chipre así como el hecho de que el Consejo comparte mi desilusión porque aún no ha sido posible convenir en un esquema de acuerdo general. Al afirmar los parámetros de la solución, se refleja también el deseo del Consejo de ayudar a ambas comunidades a lograr resultados concretos.

17. En las tres rondas de conversaciones que inicié en agosto de 1988 se han planteado claramente todas las cuestiones que debe abarcar el acuerdo general y se han producido ideas que permitirán lograr un esquema convenido. Pese a estos acontecimientos alentadores, según informé al Consejo en mis informes anteriores (S/21010 y S/21183), aún no ha sido posible lograr resultados concretos. Esto ha redundado en una situación de decepción y de deterioro general.

18. Como señalé a los dos dirigentes el 26 de febrero de 1990, para que logremos nuestro objetivo, cada parte debe estar dispuesta a tener en cuenta las inquietudes de la otra y a realizar un esfuerzo conjunto para hallar la forma de armonizar sus intereses respectivos. Este esfuerzo fracasará si cada parte insiste en limitar el alcance de la negociación a sólo las cuestiones que considera importantes. Es preciso hallar soluciones aceptables para ambas comunidades en todas las cuestiones. Como he señalado repetidas veces, esas soluciones exigen moderación y la voluntad de transigir.

19. La aprobación de la resolución 649 (1990), en que se confirman los elementos esenciales de la solución, y la aceptación por ambas partes de todos los aspectos de dicha resolución así como de los entendimientos a que se refiere el párrafo 4 supra, indicarían que ambos dirigentes pueden proseguir ahora el plan de trabajo convenido en junio de 1989.

Plan de acción

20. Es importante que ambos dirigentes se reúnan conmigo a la mayor brevedad para convenir en un esquema e iniciar la negociación de un acuerdo general. Sin embargo, tras la decepción de nuestra última reunión, será preciso asegurar antes que la reunión dé los resultados deseados. En consecuencia, he propuesto que se celebren discusiones separadas en Nicosia con el fin de preparar el terreno.

21. En estas discusiones, presentaré de nuevo a ambos dirigentes los temas que han surgido de sus conversaciones como base para organizar la tarea de llegar a un esquema convenido. En discusiones separadas, se pedirá también a cada parte, de conformidad con los acuerdos a que se refiere el párrafo 12 supra, que indique su posición en relación con cada uno de los temas y subtemas con miras a terminar el esquema de conformidad con lo convenido en junio de 1989. Además, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 649 (1990), me propongo formular las sugerencias que sean necesarias para ayudar a ambas partes a concertar el esquema. Tan pronto como se vislumbre el esquema convenido, invitaré a ambos dirigentes a que se reúnan conmigo para terminar la tarea e iniciar negociaciones sobre un acuerdo general.

22. Como he señalado antes, se ha producido un deterioro general de la situación debido a los acontecimientos de los últimos meses y aumenta cada vez más la sensación de frustración debido a la falta de progreso. Es preciso contar con el apoyo de todas las partes interesadas para impedir que empeore la situación. Los tiempos venideros tendrán una importancia decisiva. Por supuesto que, por encima de todo, es indispensable la cooperación entre ambas comunidades. Además, tengo la seguridad de que las Potencias garantes desearán desempeñar una función constructiva para crear las condiciones que permitan lograr una solución.

23. Es importante que se cumpla la resolución 649 (1990) en todos sus aspectos. Las negociaciones no podrán tener resultados satisfactorios si no se promueve una relación más comprensiva entre ambas comunidades. Al mismo tiempo, esa relación no puede arraigarse si no existe el compromiso sincero de entablar negociaciones fructíferas.

24. Cada una de las dos comunidades debe realizar un esfuerzo consciente por transmitir a la otra, en hechos y palabras, un mensaje claro que fomente la confianza mutua. Ambos dirigentes deben ayudar en este proceso mediante la formulación de observaciones y sugerencias moderadas que sean más propicias a las negociaciones. También debe darse atención especial a la promoción de mayor contacto entre grecochipriotas y turcochipriotas en una forma que no implique ventajas políticas para ninguna de las partes.

25. Ha llegado la hora de poner fin a las recriminaciones mutuas y a concentrar esfuerzos en fomentar la reconciliación. Ha llegado la hora de que todas las partes interesadas demuestren que verdaderamente desean contribuir a la solución del problema de Chipre.
